GD-050-2025
2025.310.12.08. ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 208 DE 2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S
NIT:	901785014-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSA LORENA BELTRÁN GUTIERREZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	40.379.253 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META)
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL -STR- Y SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL - SDL- Y CENTRO DE CONTROL DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P., INCLUIDAS LAS DERIVADAS DE LA INTERCONEXIÓN VICHADA.
PLAZO:	OCHENTA Y CINCO (85) DIAS
VALOR SUBTOTAL:	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($237.827.024).
VALOR IVA 19%:	CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($45.187.135)
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($283.014.159).

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Gerencia General de la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., se encuentra debidamente autorizada por la Junta Directiva para la suscripción y ejecución de Contratos. **SEGUNDA**: Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de ENERCA S.A. E.S.P., en razón a la cuantía, el procedimiento aplicable es el prescrito en el Artículo 17 Numeral 6, es decir contratación directa. **TERCERA**: Que Enerca envió solicitud de propuesta a **ROSA LORENA BELTRAL GUTIERREZ** representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S.**, quien presentó oferta la cual fue aceptada por esta Empresa. **CUARTA**: Que el contratista cumplió todo lo que según la normatividad vigente debía cumplir, acreditar y aportar antes de suscribir esta Orden. **QUINTA**: Que el CONTRATISTA manifiesta que hace parte del Sistema General de Seguridad social y Riesgos

Profesionales y que cumplirá oportunamente en el pago de los aportes que se generen a su cargo. **SEXTA:** Que el CONTRATISTA manifestó en su propuesta que dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en esta Orden, así como a lo ofrecido en la propuesta y se obliga a ejecutar la presente Orden de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y en concordancia con el Art. 968 y siguientes del Código de Comercio; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el Contratose expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella. **SÉPTIMA:** Que para este Contrato, la Empresa cuenta con toda la documentación necesaria. **OCTAVA:** Corresponde a ENERCA S.A. E.S.P., suscribir la presente orden que se regirá en lo general por las normas del Código Civil, el Código de Comercio y el Reglamento de Contratación vigente en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL -STR- Y SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL - SDL- Y CENTRO DE CONTROL DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P., INCLUIDAS LAS DERIVADAS DE LA INTERCONEXIÓN VICHADA. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de la presente orden para efectos legales y fiscales es la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($283.014.159) **IVA INCLUIDO.** EL CONTRATANTE pagara el valor de la presente orden de la siguiente forma: 25% Anticipo previa suscripción del acta de inicio, plan de inversión del anticipo, cronograma de actividades y pago de aportes parafiscales y seguridad social y programa de seguridad social, cuenta bancaria separada (los rendimientos que llegaren a producir deberán ser reintegrados). 90% Mediante actas parciales de acuerdo al avance del proyecto (hasta la amortización total del anticipo) informe parcial y/o presentación de informes técnicos, acta de recibo parcial, certificación de cumplimiento del supervisor, pagos de seguridad social, centros de costos y cuenta de cobro o factura. Y 10% Pago final una vez suscrita el acta de terminación, recibo final, y acta de liquidación, pagos de seguridad social, paz y salvo por parte de almacén , informe de ejecución, evaluación del contratista, encuesta de satisfacción, protocolos de prueba y garantía de los equipos, certificación de rendimientos financieros y consignación de rendimientos a Enerca. En cumplimiento de las actividades establecidas en el instructivo Lineamientos para Entrega de información de Activos, se deberá reportar la siguiente información en los siguientes formatos: Gestión de Activos: FT-MAGA-GAC-10 Acta de Entrega de Activos Eléctricos Nuevos y FT-MAGA-GAC-11 Acta de Entrega de Activos Eléctricos Desmantelados. (CUANDO APLIQUE) FORMATO FT-MAA-BS-07 ELEMENTOS DE INGRESO A ALMACEN. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) <u>ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1</u>** ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA 1. Planificación y Coordinación 1. Planear, junto con el contratante, la logística para efectuar el mantenimiento del sistema.2. Ejecutar los planes de mantenimiento predictivo, preventivo y el presupuesto asignado. 3. Identificar y priorizar las necesidades de mantenimiento del sistema. 2. Ejecución del Mantenimiento 4. Atender y resolver las fallas en el servicio, derivadas de emergencias en Subestaciones. 5. Ejecutar las labores de mantenimiento y elaborar informes de trabajo. 6. Mantenimiento del Esquema de Deslatre Automático de carga -EDAC- mediante el cálculo, parametrización, implementación, realización de pruebas, ajustes posteriores a la revisión de XM y reporte de información según formatos regulatorios en las subestaciones de Yopal, Paz de Ariporo, Aguaclara, Aguazul, Ciudadela, Héroes y las derivadas de la Interconexion Eléctrica Vichada de la Empresa de Energía de Casanare ENERCA S.A. E.S.P.3. Seguridad y Normativa 7. Analizar riesgos y verificar el cumplimiento de normas. 8. Aplicar las normas ambientales y de seguridad. 9.

Informar al Centro de Control sobre inconformidades encontradas en el Sistema de Distribución Local (SDL) que representen riesgos para la seguridad de las personas, bienes o afecten la continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica. 4. Control y Mejora Continua 10. Verificar el uso racional de los componentes del sistema.11. Sugerir mejoras en los procesos de mantenimiento. 12. Ejecutar el Plan de Seguridad del Mantenimiento (PSM) y el Plan Anual de Mantenimiento.13. Realizar seguimiento, evaluación y medición al proceso.14. Elaborar y ejecutar un Plan de Mejoramiento del proceso. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) El contratista estará obligado a realizar las actividades de mantenimiento para lograr realizar los trabajos con el mayor grado de tecnificación posible mediante la ejecución programática de las actividades. 2) El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato. 3) Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado previamente y por escrito a la Empresa. 4) Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. 5) Entregar a ENERCA S.A E.S.P soportes o Informe Financiero cuando ENERCA S.A E.S.P lo solicite. 6) Los documentos que se requieren para la liquidación del contrato, cuando se hayan cumplido o ejecutado obligaciones surgidas del mismo, son los siguientes: A. Original de las Acta de Recibo y liquidación final en medio físico y digital. B. Registros fotográficos, antes, durante y después de la ejecución de trabajos, en medio físico y digital. C. En medio físico y digital Pólizas debidamente aprobadas por la Oficina Jurídica de la Empresa. D. Recibo de pago de aportes parafiscales, de conformidad con el Decreto 562 de 1992. E. Entrega de Informe final original en medio físico y digital. F. Nómina del personal empleado. G. Paz y salvo de los trabajadores. H. Certificación de encontrarse al día en pagos de seguridad social y parafiscales, firmada por un Contador Público y/o Revisor Fiscal si es el caso, adjuntando Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores. I. Novedades del Personal que trabajó en la ejecución del proyecto. J. Paz y salvo de la Oficina de trabajo o quien corresponda de los Municipios correspondientes, donde conste que no existan reclamaciones o demandas pendientes contra el contratista, y copias de las Actas de conciliación de cualquier conflicto laboral suscrito durante la vigencia del Contrato. Los Informes se deberán presentar según Formatos previamente aprobados por la Interventoría y/o supervisión 7). Realizar y presentar antes del acta de inicio, para su aprobación, el programa de Seguridad y salud en el Trabajo. 8) Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la empresa, el interventor y/o el supervisor de ENERCA. 9) Dar cumplimiento a las normatividad nacional vigente, normas NTC y demás reglamentación aplicable al objeto contractual. 10) Constituir la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, como son: cumplimiento general del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, calidad del servicio. 11). El contratista se compromete a entregar de manera eficiente el objeto contratado, en el término fijado para la entrega del mismo, actuando de conformidad con las normas legales vigentes. 12) El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y por escrito de ENERCA S.A. E.S.P; pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del contrato. Si la persona a la cual se va a ceder el contrato es extranjera, deberá renunciar a la reclamación diplomática. 13) Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surgieren entre el contratista y la supervisión, serán resueltas entre las partes, con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, éstas se resolverán conforme a lo dispuesto en la ley colombiana. 14) El contrato estará vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación total. Se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación se haya

elevado a escrito y se haya suscrito. Para su ejecución se requerirá aprobación de la garantía única, registro presupuestal, y suscripción del Acta de Inicio. 15) Solo podrán ejecutarse los contratos que estuvieren debidamente perfeccionados. En consecuencia no podrá pagarse suma alguna ni el contratista iniciar labores, mientras no se haya dado cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidas en las normas legales que reglamentan la contratación en ENERCA S.A. E.S.P. 16) Periódicamente o por solicitud de ENERCA S.A. E.S.P. se celebrarán reuniones en las cuales debe participar el contratista y la supervisión con el fin de analizar y evaluar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros y de HSEQ relacionados con el contrato, sin restricción de que participen otros funcionarios de diferentes dependencias de ENERCA S.A. E.S.P. 17) El contratista deberá llevar al día y entregar mensualmente y uno general al finalizar el contrato, el informe técnico, administrativo, financiero, de HSEQ y medio ambiente. 18) El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las diferentes disposiciones previstas en el Reglamento de Contratación y en el Manual de Supervisión e interventoría de la Empresa. Los Informes y las diferentes Actas generadas en la ejecución del contrato se sujetaran a los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de ENERCA S.A. E.S.P. 19) EL CONTRATISTA, para el manejo de su personal, deberá mantener y operar sus oficinas en las que deberán contar con los siguientes servicios: equipos de cómputo, impresora, fax, conectividad a internet, teléfono fijo, teléfono celular, escáner, elementos de papelería y demás servicios contemplados en los costos indirectos por administración. 20) Personal Administrativo para la ejecución del proyecto: a) Profesionales. b) Personal técnico HSE mínimo exigido según la regulación. 21) El contratista está en la libertad de establecer el número de personas que habrán de ejecutar los trabajos en el área administrativa, respetando los parámetros establecidos para los cargos y personal mínimo, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos y calidad del servicio a proponer con lo cual deberá garantizar el mejoramiento continuo de los indicadores de desempeño y satisfacción. 22) El Contratista deberá llevar en forma periódica un control donde figure la relación de personal que tiene trabajando, en desarrollo del contrato suscrito con ENERCA, indicando: Nombre, identificación, oficio u ocupación dentro de su organización; además ubicación de la obra, lugar, o servicio a donde ha sido destinado, debidamente carnetizado. ENERCA podrá solicitar en cualquier momento, esta información. 23) Los ingresos y retiros del personal que el Contratista mantenga para ejecutar los trabajos contenidos en el contrato, deberán ser comunicados de manera inmediata y aprobada por ENERCA. 24) El contratista deberá cumplir su esquema organizacional general para llevar a cabo el objeto del contrato. 25) El Contratista debe tener en cuenta que el personal debe cumplir con la jornada laboral normal fijada en la ley, teniendo en cuenta, las horas semanales y no exceder por ningún motivo el número de horas adicionales permitido, todo de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo. 26) El contratista deberá tener especial cuidado por la idoneidad del personal que asigne durante la ejecución del contrato. Si el Contratista decide en cualquier momento de la ejecución del contrato cambiar a alguna de las personas que conformen su recurso humano, deberá informar a ENERCA los motivos del cambio y presentar el currículum de su reemplazante el cual deberá ser de iguales o mejores condiciones a los perfiles contratados; ENERCA se reserva el derecho de objetar el personal contratado. 27) El contratista deberá contemplar un sistema de comunicaciones eficiente para el desarrollo del contrato el cual deberá contar con equipos tales como equipos de comunicación celular o radioteléfonos incluido por cada cuadrilla, los cuales deben cumplir con la normatividad vigente para las maniobras de mantenimiento. 28) Se consideran programados todos aquellos trabajos que se ordenen antes del término de la jornada diurna del día anterior. 29) Será responsabilidad del contratista la elaboración de la programación de

actividades de los grupos objeto del contrato, la cual tendrá una periodicidad definida por ENERCA S.A. E.S.P. y deberá ser aprobada por esta. 30) Sin perjuicio de lo anterior, ENERCA S.A. E.S.P. podrá ajustar la programación de acuerdo con las prioridades que sean necesarias. El contratista está obligado a atender todas las ocurrencias y eventos que requieran mantenimiento, que se registren dentro y fuera de la jornada de trabajo, para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de energía. 31) El contratista deberá asegurar las disponibilidades del personal durante planes de contingencia y turnos de servicio durante el periodo de vigencia del contrato. 32) Los trabajos con carácter de emergencia tendrán prioridad sobre los trabajos programados y no programados y deben ejecutarse inmediatamente, para lo cual deberá informar a ENERCA S.A. E.S.P. por cualquier medio ya sea verbal o escrito. 33) El contratista deberá disponer del personal, herramientas, equipos necesarios y suficientes para corregir la magnitud de la emergencia y restablecer el servicio en el menor tiempo con una óptima calidad. 34) Los materiales que el contratista suministre para la ejecución de trabajos serán todos los de consumo y que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución de las tareas, asociadas al mantenimiento de las subestaciones, por requerimiento explícito de ENERCA S.A. E.S.P .35) El valor de materiales adicionales posteriormente podrá ser solicitado por ENERCA S.A. E.S.P., y si no están incluidos dentro de los valores UNITARIOS solicitados y cotizados por el contratista en su propuesta, serán autorizados únicamente por la interventoría del contrato. 36) Todos los materiales y elementos utilizados por el contratista deberán cumplir con las normas establecidas por ENERCA y estarán sujetos a las inspecciones, pruebas, ensayos y análisis, que ENERCA indique. 37) En el caso de uso inadecuado de material, las rectificaciones, modificaciones, correcciones, como también las reposiciones que sean necesarias, serán de costo y responsabilidad exclusiva del contratista. 38) El contratista está en la obligación de utilizar los procesos y procedimientos que para el manejo de los materiales sean aprobados por ENERCA, llevará un control diario contable y físico de los materiales y equipos recibidos, los instalados, los retirados, los reinstalados y los reintegrados para dar de baja; de tal forma que demuestre su consistencia exacta. 39) El contratista entregará la información de materiales y actividades diarias en la forma que ENERCA lo indique en medio escrito y magnético y en los formatos indicados, de tal manera que esta pueda ser verificada y avalada por parte de la Interventoría delegada para el contrato. En caso de presentarse incumplimiento en los tiempos de entrega de la información o entrega de información no veraz o no real, serán aplicados los descuentos y sanciones que se determinen. 40) Todos los materiales, y equipos de propiedad de ENERCA S.A. E.S.P. que correspondan a sobrantes, después de trabajos efectuados y que se constituyen en material a reintegrar para dar de baja por su mal estado o que hayan debido ser retirados con motivo u ocasión de las tareas contratadas, deberán ser entregados conforme a las instrucciones de orden, clasificación y en los lugares y plazos que oportunamente indique ENERCA; según los procedimientos establecidos. 41) El contratista debe reintegrar al almacén de ENERCA S.A, los materiales eléctricos que se remplacen por avería parcial o total en el proceso de mantenimiento; utilizando el formato respectivo en el procedimiento de Recursos Físicos. El reintegro debe realizarse en un término máximo de 30 días calendario a partir de fecha de ejecución de la actividad de mantenimiento; de lo contrario el contratista cancelara una suma equivalente al 70% para el material eléctrico con avería total y el material eléctrico entregado que no soporte su instalación el 100% del costo unitario según factura de compra por ENERCA S.A E.S.P. La devolución de los materiales retirados y los reintegrados para dar de baja en los lugares y plazos que indique la supevisión delegada para el contrato por ENERCA; es uno de los requisitos indispensables para el cobro de las facturas, haciéndose el descuento respectivo en caso de incumplimiento. 42) Durante el

desarrollo del contrato, ENERCA podrá entregar en condiciones de préstamo o alquiler, herramientas y equipos eléctricos de su propiedad de responsabilidad al contratista para ayudar y apoyar el mantenimiento del sistema eléctrico, los cuales serán devueltos al terminar el contrato o cuando ENERCA lo solicite, en perfecto estado de funcionamiento, salvo deterioro normal por el uso. 43) El contratista deberá garantizar la disponibilidad, el buen estado y funcionamiento de los vehículos ofrecidos para el desarrollo y ejecución del objeto contratado, cumpliendo con la normatividad y legislación vigente para el transporte de personal y de carga según el objeto del contrato, adicionalmente deberá contar con un plan de contingencia que permita en el menor tiempo posible reponer cualquiera de los vehículos por otro de iguales o mejores especificaciones cuando el inicialmente ofrecido presente fallas o deficiencias que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. 44) Los vehículos deben ser de doble tracción, tipo camioneta doble cabina y cabina sencilla, modelo 2018 o superior, de cilindraje igual o mayor a 2,000 CC. Los que deberán cumplir las siguientes especificaciones: a) Ofrecer óptimas condiciones de funcionamiento, suficiente combustible y lubricantes para la operación. b) Contar con herramienta de mecánica rápida y equipo de carretera. c) Extintor instalado en el plató. d) La empresa contratista efectuara mantenimientos periódicos a los vehículos para garantizar la prestación del servicio, lo cual no debe afectar la disponibilidad o programación de trabajos. e) Los automotores deben estar en disposición permanente, sin estar sujetos a horarios o jornadas laborales ajustándose a las programaciones establecidas por ENERCA S.A. E.S.P. f) En caso de fuerza mayor o caso fortuito se debe remplazar el automotor por otro de iguales o superiores características. g) Los vehículos con los que se prestara el servicio deben contar con: Seguro Obligatorio (SOAT) expedidos por compañías de seguros debidamente autorizadas; tener vigente el Registro Nacional de Carga, la revisión técnico-mecánica, el certificado de emisión de gases, tarjeta de operación, tarjeta de propiedad, seguro contractual y extracontractual, seguro contra todo riesgo, en todo caso deberá cumplir con la normatividad y regulación vigente en materia vial para el cumplimiento del objeto contratado. 45) El objeto deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones particulares, los aspectos que ellas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones generales. Las especificaciones particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales para la ejecución del objeto. 46) La empresa contratista debe asumir la responsabilidad civil frente a ENERCA S.A. E.S.P o terceras personas por eventuales daños y perjuicios que pudieran incurrir por su impericia, incumplimiento acción u omisión. Por lo que debe constituir el amparo frente a responsabilidad civil contractual y extracontractual. 47) El contratista Para efectos del cumplimiento del servicio de transporte terrestre de personal y carga, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de los mismos, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad y las que surjan durante la vigencia del contrato. 48) El contratista deberá tener afiliado al sistema de seguridad social durante todo el plazo de ejecución del contrato, a todo el personal que destinará para la prestación del servicio a ENERCA S.A. E.S.P. 49) Por solicitud escrita de ENERCA S.A. E.S.P, ante la disminución o alteración de las especificaciones técnicas y reglamentarias de los vehículos contratados conforme a la naturaleza del servicio, el contratista deberá solucionarlos de acuerdo a las instrucciones y términos perentorios dados por la interventoría y en caso contrario se le descontará el vehículo por el tiempo de indisponibilidad que se genere. 50) La interventoría del contrato podrá modificar los sitios, la localización y horas o turnos de trabajo de los vehículos, los cuales deben desplazarse a los todos aquellos lugares donde ENERCA sea operador. 51) ENERCA S.A. E.S.P durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones formales que considere

pertinentes para un servicio más eficiente, las cuales deben ser acogidas de inmediato por el contratista. 52) Se debe garantizar el transporte de personal herramienta, equipo y materiales en los lugares donde ENERCA S.A. E.S.P desarrolla su actividad. 53) Los vehiculos que emplee el contratista para prestar servicio de transporte terrestre de personal y carga deberán estar debidamente identificados, de acuerdo con las instrucciones que imparta la interventoría del contrato por parte de ENERCA S.A. E.S.P. sin que genere valor adicional. 54) El contratista debe desarrollar el contrato aplicando la Política de H.S.E. de ENERCA S.A. E.S.P. 55) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el CONTRATO en forma tal que elimine peligros o prevenga todos los riesgos propios de su oficio, los cuales puedan afectar a cualquier persona, ya sea a sus propios trabajadores, a los de ENERCA S.A. E.S.P. , o a terceros, en su salud o bienestar; igualmente se compromete a eliminar peligros y prevenir riesgos que puedan afectar negativamente el medio ambiente, o ir en contra del Manejo Ambiental del proyecto; también todos aquellos que puedan dañar propiedades o equipos. 56) El contratista pondrá especial empeño y dedicación en lo relacionado con Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, para cuyo efecto deberá aplicar las políticas en HSE y las transmitirá a todo su personal para que la conozcan y entiendan. De acuerdo con lo anterior y como una manifestación del compromiso de las empresas involucradas, con las políticas propias y de ENERCA S.A. E.S.P., cualquier persona actuante en el proyecto a cualquier nivel puede en cualquier momento y bajo circunstancias normales, solicitar la interrupción parcial o definitiva de una labor o actividad, si evidencia que existe en ella o en su entorno Riesgo alguno no controlado, para la salud o integridad física de las personas, para el Medio Ambiente en cualquier momento presente o futuro, y/o atenta contra la integridad de los equipos o propiedades. 57) Se deben realizar las Charlas Diarias de Seguridad en las cuales los trabajadores analizarán los riesgos de la jornada, la manera de evitarlos y de combatirlos, las prohibiciones que deben tenerse en cuenta, el uso apropiado de los elementos de protección personal y de contra incendio. 58) EL CONTRATISTA debe presentar todos los documentos y programas que sustente el siguiente requisito: CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE EMPLEADOS A LA ARL, INCLUYENDO CLASE Y GRADO DE RIESGO. cuando la interventoría lo requiera, no obstante es de obligatorio cumplimiento el pago oportuno de los riesgos profesionales conforme a la regulación sobre la materia. 59) ENERCA S.A. E.S.P. ha definido como mecanismo de verificación de estos requerimientos legales antes, durante o a la finalización del CONTRATO, auditorias y el diligenciamiento de listas de chequeo en las cuales se evidencia el cumplimiento de los aspectos legales y contractuales de HSEQ. 60) EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría, antes de iniciar los trabajos, un Plan de Acción, y un Programa de Salud Ocupacional que contemple como mínimo, los siguientes aspectos: a) Panorama de Riesgos, que incluya la identificación, priorización y medidas de control para los riesgos relacionados con las actividades a realizar, bajo el objeto del presente contrato. b) Programas de prevención y Promoción en Salud: Contar con un programa según la prioridad de los riesgos que incluya inducción y capacitación para la minimización de los mismos. c) Seguridad Industrial: Establecer un Programa con sus respectivos procedimientos de inducción para los riesgos de seguridad de mayor importancia. d) Higiene Industrial: Establecer programas de prevención y control de riesgos (ejemplos: uso correcto de elementos y equipos, ergonomía, etc.).e) Cronograma de actividades de todos los aspectos anteriores. f) Un Plan de Emergencias Básico. 61) El contratista se obliga a mantener siempre informada a ENERCA, acerca de la ejecución del contrato suscrito y de cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del mismo, facilitándole todos los datos e informes que le sean requeridos. Para ello el contratista entregará a ENERCA una planificación actualizada, con la periodicidad que ella determine. De la misma manera que es

obligación el asistir a todas y cada una de las reuniones, que ENERCA, programe, con respecto al desarrollo del contrato y la prestación del servicio. 62) Cuando el contrato haya sido recibido completamente por la interventoría a entera satisfacción de ENERCA S.A. E.S.P y el informe final, ENERCA S.A. E.S.P suscribirá las Acta de Recibo y liquidación final. 63) Las certificaciones para el pago de actas parciales deberán llevar el Visto Bueno de la Interventoría del contrato. 64) El contratista se compromete a cumplir con los pagos oportunos al sistema de seguridad social de todos los trabajadores que emplee para la ejecución del contrato conforme a la normatividad, a pagar los salarios y prestaciones sociales de ley de manera oportuna conforme a la normatividad, a suministrar la Dotación al personal de conformidad la periodicidad establecida en la ley y las condiciones técnicas de cada cargo conforme a la normatividad. 65) El contratista debe acreditar el cumplimiento de la normatividad en materia de trabajo en alturas, para el personal que lo requiera por la naturaleza del cargo. 66) El objeto del contrato se debe cumplir de conformidad con la propuesta presentada y con el personal ofrecido en la misma, sin aumentar el valor del recurso humano ya que en esas condiciones se contrató, si el contratista desea aumentar la planta de personal podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, sin que ello genere mayores costos para Enerca. 67) El contratista debe dar cumplimiento a la regulación vigente en materia del mantenimiento de subestaciones del Sistema de Transmisión Regional y Sistema de Distribución Local. 68) Las demás Obligaciones que se desprendan de la naturaleza del Contrato. 69) El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces. 71) Realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Proadulto mayor del 3% del valor contrato, pro-cultura del 1% del valor contrato y pro-desarrollo del 1% del valor contrato, la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor del contrato la estampilla pro Unitropico del 1.5% según Ordenanza 027 de 2023 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente, en todo caso, el contratista deberá aportar la nota crédito expedida por la Gobernación de Casanare para efectos del primer pago de la Orden. **C) ESPECIFICACIONES SISTEMA ADMINISTRACION DE ACTIVOS, GESTION DE ACTIVOS Y CALIDAD DEL SERVICIO: 1)** El contratista entregará al supervisor la información técnica del proyecto, junto con los soportes necesarios para la inclusión dentro del Sistema de Gestión de Distribución , (SPARD) y Sistema de Gestión de activos. Para las actividades donde se realice la instalación de materiales nuevos como, cables, pararrayos, reconectadores, cortacircuitos, y sistemas de puesta a tierra, se debe diligenciar el formato FT-MAGA-GAC-10, y para los casos que se realice desmantelamientos donde se retire materiales de las redes, se debe diligenciar el formato FT-MAGA-GAC-11, soportado con el formato de "Elementos de ingreso a almacén" FT-MAA-BS-07. Esta información debe ser entregada como máximo siete (7) días calendario posteriores a la terminación de actividades. **D) ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1)** El servicio que se pretende contratar, comprende el mantenimiento de las subestaciones de ENERCA S.A. E.S.P. Se basará inicialmente en los estándares de ingeniería, en los procedimientos disponibles de mantenimiento existentes, pero siempre tendiendo hacia la excelencia de los mismos. También teniendo en cuenta los que presente el proponente favorecido y sean estudiados, aceptados y aprobados previamente; siempre conforme a las normas y definiciones emanadas y de acuerdo a las zonas en que se sectorice el sistema energético del departamento de Casanare. Su alcance abarcará el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los módulos o bahías de 115/34,5/13,2 kV con sus respectivos sistemas de auxiliares, protección y salas de control, de las subestaciones del sistema de distribución de ENERCA S.A. E.S.P. El alcance del servicio se encuentra enfocado

a las actividades de mantenimiento de todos los equipos que hacen parte de cada una de las subestaciones. 2) El sistema eléctrico de Casanare actualmente cuenta con fuentes de alimentación externas en los niveles tensión 115KV, 34,5KV y 13,2KV.
3) Los principales alimentadores se tienen el nivel de tensión de 115 KV que corresponden a los circuitos alimentación desde la central de generación Termoyopal, las líneas Sogamoso-Yopal que alimentan el Centro y Norte de Casanare y la línea 115 KV Chivor-Aguaclara para el sur de Casanare. 4) En el nivel de tensión 13,2 kv se alimenta el municipio de Chámeza desde la subestación eléctrica del municipio de Páez operada por la Empresa de Energía de Boyacá. 5) En el nivel 34,5 KV se alimentan el municipio de Sabanalarga, en el sur de Casanare desde la Subestación Santa María Operada por la Empresa de Energía de Boyacá, también se alimentan los municipios de Sácama y la Salina en el Norte de Casanare desde la subestación Boavita operada por la empresa de energía de Boyacá. 6) El contratista deberá en todo momento mantener en correcto funcionamiento los equipos de Potencia, Protección, Control y Comunicaciones de las subestaciones, equipos asociados de las principales subestaciones las cuales se mencionan. (Yopal, Aguazul, Paz de Ariporo, Aguaclara, Ciudadela, Heroes, Morro, Yopalosa, San Luis de Palenque y las derivadas de la Interconexion Eléctrica Vichada) **E) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar en la forma estipulada en la Cláusula Segunda, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA. El valor de este Contrato en la forma y tiempo pactados. **2)** Suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA en el marco del recíproco deber de colaboración para la cabal ejecución de la orden. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en este Contrato en los documentos que forman parte del mismo. **4)** Obrar con lealtad y buena fe y en concordancia con los principios de equilibrio económico y responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN:** Será de **OCHENTA Y CINCO (85) DIAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la presente Orden. La presente orden tendrá una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA QUINTA -.GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga para que constituya a favor de **Empresa de Servicios Públicos**, una garantía otorgada bajo cualquiera de las clases permitidas por el articulo 42 del Reglamento de Contratación de la Empresa, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Garantía bancaria, en la que conste los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, el pago de la cláusula de descuentos acordados, de la cláusula penal pecuniaria y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación. **B) EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación. **C) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** del personal que el contratista haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** En el cual, él sea el tomador y la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. y/o los terceros los Asegurados, por monto equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (04) meses más, el cual debe amparar: A) Predios labores y operaciones. B) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. C) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. D) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. E) Cobertura expresa de amparo patronal. F) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **E) CALIDAD DEL SERVICIO** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con

vigencia de UN (1) año contado a partir del recibo del servicio. **PARÁGRAFO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula. **CLÁUSULA SEXTA-SUPERVISIÓN VIGILANCIA:** Será ejercida por la **DIRECTOR OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES Y STR** o en quien delegue **LA GERENCIA GENERAL**, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento mediante la elaboración y verificación conjunta de las Actas a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA- DESCUENTOS ACORDADOS: El CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo (las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley), se autoriza expresamente, mediante el presente documento a ENERCA S.A. E.S.P., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de los descuentos acordados sucesivos del uno (1%) por ciento del valor total de la orden, sin que estos sobrepasen del diez (10%) por ciento del valor total del mismo y que dichas sumas se le descuenten de los saldos a su favor. El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive y se hará efectivo con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DESCUENTOS ACORDADOS:** La liquidación de los descuentos acordados será efectuada por el supervisor, de conformidad con el siguiente procedimiento: El supervisor mediante comunicación dirigida al contratista hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento, acompañado del informe y/o pruebas en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas incumplidas e indicará de qué forma se afecta la Entidad con este incumplimiento, así mismo concederá el termino de tres (03) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para que el contratista se pronuncie en relación con la responsabilidad en los hechos comunicados y presente sus descargos para lo cual podrá aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. De no pronunciarse dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que se allana a los hechos ya indicados. Culminada esta etapa la supervisión procederá a decidir sobre la aplicación o no del descuento y su tasación, el cual será aplicable con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS-** En el momento de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, sin justa causa a juicio de EL CONTRATANTE, es acordado por las partes que ENERCA S.A. E.S.P. podrá descontar del valor a pagar del contrato el cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato, diarios por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido por la Oficina Jurídica para tal efecto. **CLAUSULA NOVENA:CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este, deberá pagar a favor del contratante a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento o por la vía ejecutiva, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, El valor de los descuentos acordados, las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de acuerdo con el procedimiento establecido por la oficina jurídica. El valor ingresará a la Tesorería de ENERCA S.A. E.S.P.**CLÁUSULA DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con las

personas naturales o jurídicas que utilice el contratista en cumplimiento del objeto de la misma. En consecuencia no genera relación laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por el hecho de un tercero, por solicitud del contratante, o de común acuerdo entre las partes podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Dicha Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución, cuando aplique. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dura la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder la presente Orden previa autorización escrita del Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar previa autorización escrita y expresa del Representante legal de ENERCA S.A. E.S.P., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización. En todo caso si se autoriza la subcontratación total o parcial del presente contrato, seguirá siendo el contratista el único responsable ante Enerca por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, los manuales y Reglamentos de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que si llegare a sobrevenir alguna, informará de inmediato al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA — ANTICORRUPCION: 1.** El contratista se obliga a Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las políticas internas sobre: prevención de la corrupción; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **2.** Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores, o a Funcionarios, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDADDEL CONTRATISTA:** Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en la Ley. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el **CONTRATISTA** a sus expensas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN:** La presente orden se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por cumplimiento del objeto pactado. **B)** Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera. **C)** Por ceder total o parcialmente la orden sin la autorización previa del contratante. **D)** Por vencimiento del plazo. **E)** Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con tres (3) días de anticipación. **F)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **G)** Cuando el CONTRATISTA, sin causa que lo

justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene la orden una vez sea notificado de la asignación del mismo. H) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de la orden, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. I) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución de la orden. J) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución de la orden, o se causen perjuicios a ENERCA. K) Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables. L) Por disolución de la persona jurídica o por muerte de la persona natural. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN**: Las partes procederán de común acuerdo a su liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de la Orden y acordaran, si es del caso, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y unilateralmente por ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan con relación a este Contrato, acudiendo a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstas en la ley, ó en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso que las diferencias que se presenten entre las partes por razón de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación, no puedan arreglarse en forma directa y amigable, éstas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un árbitro designado por las partes, con domicilio en la Ciudad de Yopal (Casanare), y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que regulan la materia, así como a las reglas del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare. **CLAUSULA VIGESIMA- CONFIDENCIALIDAD Y HABEAS DATA:** Con la suscripción del documento el contratista adquiere compromiso de confidencialidad en cuanto a la seguridad de la información de propiedad de la compañía, uso y divulgación de la misma y manejo de software, así como de los datos personales a los que se tenga acceso. 1. Teniendo en cuenta la labor que el contratista desempeña en desarrollo del contrato suscrito con ENERCA, a través del cual hay acceso a Bases de Información, el contratista manifiesta que conoce el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 2. El contratista se compromete a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso y a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a las actividades asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por ENERCA y a no compartir ni revelar directa o indirectamente la información que reciba en desarrollo de su labor, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación contractual, aclarando que esta obligación aplica también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de ENERCA. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3. El contratista se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 4. El contratista acepta que el

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a ENERCA, por el tratamiento inadecuado de la información. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONTRATISTAS.** Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias, se comunica que los datos personales que el contratista suministró voluntariamente, podrán ser utilizados con la finalidad de, Desarrollo de la relación contractual, tales como, requerimientos, comunicación entre las partes, notificación, entre otros y aquellos inherentes a los procedimientos internos de la empresa. Los contratistas podrán solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización, efectuar sus consultas y reclamos, así como ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales través del medio y procedimiento establecido por ENERCA S.A. E.S.P. Así mismo, podrá conocer nuestra Politica de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento a través de www.enerca.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**- EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE la vinculación y pago oportuno al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL) y a mantenerla vigente mientras dure la Orden. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: ENERCA, S.A. E.S.P.,** pagará el gasto que ocasione la presente orden con cargo a las cuentas presupuestales **2.4.5.02.06** denominada **COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD. GAS Y AGUA.** por valor **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($58.283.642)** y cuenta presupuestal **2.4.5.02.08** denominada **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION** por valor de **DOSCIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($224.730.517),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 824 del 06 de mayo de 2025** por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($283.014.159).CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis Preliminar. **b)** CDP, RP. **c)** Documentos del contratista y Propuesta presentada. **d)** Pago de impuestos a que hubiere lugar. **e)** Pólizas debidamente aprobadas por parte de la oficina jurídica. **f)** Anexo de especificaciones Técnicas **g)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – IMPUESTOS.** El contratista asumirá y será responsable del pago de sus respectivos Impuestos conforme a la Ley. El pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o similares que se ocasionen por el presente contrato, incluyendo aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución o liquidación del contrato, o que surjan después del perfeccionamiento del mismo, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de Secop II. Para efectos de ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías por parte de la Oficina Jurídica, realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Pro adulto mayor del 3% del valor contrato, Pro-cultura del 1% del valor contrato y Pro-desarrollo del 1% del valor contrato, la tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor de la Orden y la estampilla pro Unitropico del 1.5% según Ordenanza 027 de 2023 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente; en todo caso, el contratista deberá aportar la

nota crédito expedida por la Gobernación de Casanare para efectos del primer pago de la Orden. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Yopal.

Contrato firmado a través de SECOP II

Elaboró: JENNYFFER IBETH MACIAS AFRICANO
Profesional de Apoyo OPS 017-2025 ENERCA S.A. E.S.P.